

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INFORME RAZONADO, ORDEN DE INICIO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Número de expediente: **FIISA_2024_13**

Objeto: SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE UNA “PLATAFORMA DE RECOGIDA DE SEÑALES”, EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Valor estimado IVA excluido: 88.545,00€ (107.139,45€ IVA INCLUIDO)

Justificación de la necesidad de contratar

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, cuya constitución como tal fundación privada de naturaleza pública (perteneciente por tanto al sector público autonómico) se autorizó por el Decreto 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se configura como un instrumento de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza y tiene como objeto la consecución de los fines que tienen legalmente atribuidos los Institutos de Investigación Sanitaria en el ámbito del complejo hospitalario constituido por el Hospital Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, a efectos de innovación desarrollo e investigación biomédica. Esta Fundación se ajusta a lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a los artículos 134 y siguientes de la Ley 5/2021 así como a la restante normativa que resulta aplicable.

En virtud de este espíritu de colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de colaboración, entre el Departamento de Sanidad y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema nacional de salud en los ámbitos de la salud digital, la cohesión sanitaria, la formación para determinados profesionales sanitarios y la educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de medicamentos. Este Convenio ha sido objeto de modificación por la Adenda suscrita el día 22 de julio de 2022, con objeto de regular la propiedad de los programas desarrollados en ejecución del Convenio.

En el BOA nº 137 de 19 de julio de 2023 se publicó la ORDEN PRI/924/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud Digital y de la Prestación Farmacéutica.

La Estrategia de Salud Digital de Aragón tiene actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a la asistencia, mejorar las capacidades del sistema y de reingeniería de procesos con el fin avanzar hacia una atención personalizada.

Este expediente “SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE UNA “PLATAFORMA DE RECOGIDA DE SEÑALES”, EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” se enmarca dentro del “Programa de mejora de la eficiencia y sostenibilidad del SNS en el ámbito de la salud digital”, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en el proyecto “Nuevas soluciones tecnológicas de tele monitorización de pacientes”, en la línea de Atención Personalizada y asimismo está recogido en el

Convenio mencionado suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

Este proyecto tiene como objetivos:

- **Implantar una herramienta de “Plataforma de Recogida de Señales” para facilitar, en primera instancia**, la prestación de asistencia a través de servicios de telemedicina en las residencias públicas de Gobierno de Aragón.
- Pilotar su uso en otras unidades, con el objetivo de disponer de una continuidad de información y cuidados de los pacientes para completar la historia clínica con datos procedentes de dispositivos y sistemas de información asociados a las tomas de constantes y recogida de señales, discretas y continuas en los ámbitos de:
 - o Atención Primaria
 - o Urgencias
 - o Unidades de Hospitalización.
 - o Unidades de Cuidados Intensivos.
 - o Quirófanos

Este proyecto cuenta con financiación finalista procedente del Programa de Sostenibilidad, mejora de la Eficiencia y Equidad del Ministerio de Sanidad.

Objeto del contrato

El presente contrato, tiene por objeto:

- Suministro de licencias de la “Plataforma de Recogida de Señales”: uso en perpetuidad o alternativamente suscripción anual por 2 anualidades, con soporte técnico post-implantación.
- Servicio de instalación y configuración de la solución.
- Servicio de formación.
- Servicios de integración y casos de uso.
- Suministro de 4 sets de dispositivos médicos para el pilotaje de la plataforma de recogida de señales en 2 residencias, compuestos por un monitor de presión arterial y frecuencia cardiaca, una báscula, un pulsioxímetro, un termómetro y una Tablet.
-

Justificación de la no división en lotes

Dado que el objeto mayoritario del contrato es la adquisición o suscripción de licencias de uso de aplicaciones informáticas especializadas, que deben ser instaladas y configuradas en los servidores del Departamento de Sanidad con la formación y el desarrollo de casos de uso para verificar las funcionalidades y la corrección de la instalación, no puede realizarse una contratación por Lotes.

Además, el conjunto de los suministros y servicios, objeto del contrato, asociados a la utilización de las licencias deben estar coordinados y sometidos a una única Dirección de Proyecto, por lo que no es aconsejable la subdivisión del presente contrato en lotes separados según lo indicado en el punto 3.b) del Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Insuficiencia de medios

El Departamento de Sanidad no tiene las herramientas, ni el personal necesario para implantar una plataforma de recogida de señales, pilotar su uso en otros ámbitos u orígenes de datos ni construir y desarrollar una plataforma global de recogida de señales con capacidades avanzadas de almacenamiento e integración.

Procedimiento de licitación

El objeto del contrato supone fundamentalmente el suministro o suscripción de una herramienta de software especializada de Recogida de Señales, con todas sus funcionalidades necesarias. La tramitación es de un contrato de suministro de licencias, aunque también requiere los servicios de instalación/parametrización, formación y desarrollo de casos de uso para validar el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo mayor el importe estimado de los suministros que de los servicios. Por tanto, de acuerdo con el art. 18 de la LCSP, es un contrato mixto de suministros y servicios, aunque se debe tramitar como un contrato de suministros por corresponder la mayor cuantía al tipo de contrato de suministros.

Para la adjudicación del presente contrato se propone el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Valor estimado

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el "límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido". Así mismo, el citado artículo establece que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia.

Para la determinación del precio se considera, la estimación del coste de las licencias necesarias, el coste de los suministros de dispositivos médicos incluidos en el contrato y el esfuerzo en horas que suponen los servicios necesarios.

Se desglosan y detallan todos los conceptos que deben ser cubiertos por la contratación cuyo concreto alcance se refleja en el PPTEC adjunto, con el objeto de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta.

En primer lugar, en función del estudio de los precios de mercado obtenidos, se indica la previsión de costes de las licencias necesarias por cada una de las áreas actividad con su coste unitario y el número de licencias necesarios, se estima un coste de **46,200,00 €**.

Tipo de Unidad	Nº licencias	Coste unitario	Importe sin IVA
Residencias	25	192,00	4.800,00
Dispositivos en Centros de Salud	5	840,00	4.200,00
Integración plataforma de terceros	1	1.500,00	1.500,00
Camas en unidades de hospitalización	20	220,00	4.400,00

Tipo de Unidad	Nº licencias	Coste unitario	Importe sin IVA
Dispositivos en Urgencias	5	1.200,00	6.000,00
Dispositivos en Quirófanos	5	1.700,00	8.500,00
Camas de UCI	7	2.400,00	16.800,00
TOTAL	68		46.200,00

El importe para el suministro de 4 sets de dispositivos médicos para el pilotaje de la plataforma de recogida de señales en 2 residencias, compuestos por un monitor de presión arterial y frecuencia cardiaca, una báscula, un pulsioxímetro, un termómetro y una Tablet, se estima en **5.750,00 €**.

Suministros equipos Residencias	Nº set dispositivos	Coste unitario	Importe sin IVA
Set Dispositivos médicos Residencias	5	1.250,00	5.750,00

Para desarrollar los servicios de instalación y configuración de la solución, de formación y de Servicios de integración y casos de uso, se estiman que serán necesarias **820** horas, con un coste estimado de **30.188,00 €**.

Horas servicios implantación	Nº horas	Coste unitario	Importe sin IVA
Pacientes Crónicos / Residencias	234	36,82	8.625,00
Atención Primaria	66	36,82	2.415,00
Entorno hospitalario	520	36,82	19.148,00
TOTAL	820		30.188,00

Por tanto, el RESUMEN de costes del proyecto asciende a **107.139,45 €**:

Suministro / Servicio	Coste Estimado (iva excl.)	Coste Estimado (CON IVA)
<i>Suministro de licencias</i>	52.607,00	63.654,47
<i>Horas servicios implantación/formación</i>	30.188,00	36.527,48
<i>Suministros equipos Residencias</i>	5.750,00	6.957,50
TOTAL	88.545,00	107.139,45

Estimación precio/hora unitaria:

El precio/hora unitaria, de 36,82 €/hora, de los servicios de soporte y mantenimiento se ha estimado según los datos que se presentan a continuación:

A continuación, se justifica el cálculo de cada uno de los importes de este presupuesto base:

El coste de los servicios de soporte y mantenimiento se ha estimado según los datos que se presentan a continuación.

Se toma como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17238>

En este convenio vienen reflejados los perfiles que se estiman necesarios para la correcta prestación de los servicios planteados en el expediente.

En su artículo 15, se determinan las áreas profesionales de afectación para dicho convenio. En el Área 3, se especifica lo siguiente:

Área 3. Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas.

Las actividades de esta área se encuentran entre alguna de las siguientes:

Desarrollo de software, programación: análisis técnico, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación, mantenimiento evolutivo y correctivo, tanto de nuevos desarrollos de software, como de actualizaciones de software existente y de soluciones, servicios y productos ya existentes desarrollados a medida.

Explotación de Sistemas: diseño, implantación y administración o gestión de infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones referidos a la integración de sistemas, así como el diseño, implantación y gestión de infraestructuras. Mantenimiento, reparación, resolución de problemas y supervisión de sistemas operativos, aplicaciones y servidores.

Que son exactamente las comentadas en el expediente.

En cuanto a Grupos profesionales y niveles, se describen en este mismo artículo:

Grupo B:

Pertenecen a este grupo profesional las personas que, tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Planifican y gestionan, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles.

Desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media-alta.

Nivel 1.

Personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios. Amplia autonomía en la ejecución de sus tareas. Demuestra iniciativa en las tareas asignadas. Supervisa y asigna tareas a personas a su cargo.

correspondiendo al Perfil de Jefe de Proyecto ya que debe encargarse de estas tareas en el ámbito del proyecto correspondiente a este expediente.

En cuanto al resto de perfiles, se solicitan técnicos con amplia experiencia porque se necesita de ellos que desarrollen sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media, por lo que hay una correspondencia con:

Grupo C: Pertenecen a este grupo profesional las personas que, realizan actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento, y se responsabilizan de la programación y supervisión de actividades realizadas por colaboradores internos o externos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Organizan y programan las actividades bajo su responsabilidad, pudiendo llegar a supervisar de forma cercana la actividad desarrollada por las personas que componen sus equipos.

Desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media

Nivel 1.

Cuenta con los recursos y/o los conocimientos necesarios y con amplia experiencia profesional en las tareas del grupo. Puede impartir formación de procesos y técnica. Actúa con iniciativa en las tareas asignadas. Desarrolla su actividad con autonomía en los procesos asignados. Puede supervisar tareas de personas a su cargo.

Con esta selección de perfiles, vamos a las tablas salariales recogiendo la del Área 3, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024:

Indicando Salario Base, Plus del Convenio y Salario Total.

	L	C	12.011,12	2.402,20	14.409,00	12.402,00	2.001,01	12.120,00	14.283,01	2.000,00	11.664,00
Área 3.	A	1	25.385,54	2.209,13	27.594,67	26.020,18	2.264,36	28.284,54	26.540,58	2.309,65	28.850,23
	B	1	24.626,28	2.141,42	26.767,70	25.241,94	2.194,96	27.436,90	25.746,78	2.238,86	27.985,64
	B	2	23.888,43	2.077,26	25.965,69	24.485,64	2.129,19	26.614,83	24.975,35	2.171,77	27.147,12
	C	1	23.209,00	2.170,35	25.379,35	23.942,98	2.070,86	26.013,84	24.421,84	2.112,28	26.534,12
	C	2	21.691,73	2.038,67	23.730,40	22.387,77	1.935,89	24.323,66	22.835,53	1.974,61	24.810,14
	C	3	19.566,15	1.957,67	21.523,82	20.260,30	1.801,61	22.061,91	20.665,51	1.837,64	22.503,15
	D	1	16.549,95	1.697,47	18.247,42	17.168,70	1.534,91	18.703,61	17.512,07	1.565,61	19.077,68
	D	2	15.539,98	1.351,30	16.891,28	15.928,48	1.385,08	17.313,56	16.247,05	1.412,78	17.659,83
	D	3	15.137,47	1.419,08	16.556,55	15.618,41	1.352,06	16.970,47	15.930,78	1.379,10	17.309,88
	E	1	14.875,89	1.460,42	16.336,31	15.381,04	1.363,68	16.744,72	15.688,66	1.390,95	17.079,61
E	2	13.494,00	1.156,00	14.650,00	13.926,91	1.193,09	15.120,00	14.205,45	1.216,95	15.422,40	

Para el rol del técnico que ejerce funciones de jefe de proyecto:

Para calcular el importe estimado del

servicio, se imputan los siguientes coeficientes:

Reposición de vacaciones: 0%. Se considera que no es necesario reponer a los técnicos durante sus vacaciones y se cubre el servicio con el dimensionamiento planteado.

Seguridad Social: 33%.

Para el cálculo total hemos de señalar que, en el artículo 20 de dicho convenio, se establece una jornada laboral de 1800 horas/año.

El convenio marca salarios mínimos, lo que no es realista en un sector con un alto déficit de profesionales, tomando como referencia licitaciones previas en la comunidad autónoma de Aragón, y teniendo en cuenta además que los perfiles demandados son técnicos especialistas expertos de alta capacidad, con varios años de experiencia.

De esta manera se aplica un factor corrector de:

50% para el Perfil Analista/Programador

La diferencia de aplicación de factor de corrección deriva de la especialización técnica de los perfiles de soporte que los convierte en perfiles de difícil cobertura ya que, además de tratarse de perfiles de sistemas de mayor coste que los de programación (ver tabla inferior publicada por la Inspección General de Servicios del Gobierno de Aragón), se trata de conocimientos en tecnologías muy específicas del ámbito de la radiología y laboratorio a los que además se demanda presencialidad, turnicidad y guardias. En el caso del jefe de Proyecto el factor es todavía superior debido a la necesidad de una responsabilidad y dedicación mayores a cualquier otro proyecto de desarrollo informático por la coordinación de equipos de diferentes características (soporte y desarrollo), ámbitos (radiología y laboratorio) y asociado a la demanda de atención sanitaria urgente.

Tabla 1. Tabla normalizada de costes / perfiles de desarrollo:

Tarea Funcional	Precio Hora Referencia (sin IVA)
Jefe de Proyecto (JP)	54 €
Consultor (C)	64 €
Analista funcional (AF)	39 €
Tecnico de Sistemas (TS)	39 €
Analista programador (AP)	35 €
Programador 1ª (P1)	28 €
Programador 2ª (P2) / Técnico Soporte	20 €

Con todos estos condicionantes, se obtienen los siguientes costes:

Línea Actividad	Analista Programador
Porcentaje por perfil	100
Salario Base	26.534,12 €
Reposición vacaciones	0
Seguridad Social	33%
Incremento sobre convenio	50%
Coste anual por persona	52.935,57 €
Coste / hora unitario	29,41 €

Para la obtención del precio/hora total final se consideran sobre ellos:

- Bajas, seguros, riesgos, equipo informático, teléfono móvil, gastos estructurales y otros gastos: 17 %.
- Beneficio industrial: 7 %

Estos porcentajes son normales en el sector de programación y consultoría informática y se encuadran dentro de los publicados por la Central de Balances del Banco de España.

Línea Actividad	Analista Programador
Coste / hora unitario	29,41 €
Gastos estructurales, etc.	17%
Beneficio	7%
Coste / hora unitario	36,82 €

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta los costes de las licencias necesarias, el coste de los suministros de dispositivos médicos incluidos en el contrato y el esfuerzo en horas que suponen los servicios necesarios de consultoría por los servicios a prestar, el coste final se cuantifica en 107.139,45€ (IVA incluido).

A la vista de los elementos arriba explicitados, RESUELVO:

acordar el inicio el expediente de contratación por los motivos expuestos arriba.

- autorizar el gasto necesario para llevar a cabo dicho contrato por un valor estimado máximo de 88.545,00€ (107.139,45€ IVA INCLUIDO).
- incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.
- aprobar el expediente y comenzar los trámites de adjudicación necesarios para llevar a cabo el contrato mediante la licitación por procedimiento abierto.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN.

D. Oscar López Lorente